



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 0273**

**REF.:** SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA CODIGO SAIP N° 5620 de 2013.

**PUNTA ARENAS, 30 AGO 2013**

**VISTOS:**

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3°) lo previsto en la Ley N° 19,880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Acceso a la Información Pública”; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública”; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 7°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva”; 8°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Sub departamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales”; 9°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, “Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública”; 10°) lo requerido por el Señor Dalivor Eterovic Díaz al Servicio de Gobierno Regional con fecha 15 de Julio de 2013, bajo la solicitud N° ab089C- 0000048; 11°) La derivación de solicitud efectuada con fecha 2 de Agosto de 2013 y 12°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, el Señor Dalivor Eterovic Díaz, solicita al Servicio de Gobierno Regional, División de Administración y Finanzas y Unidad de Desarrollo Regional con fecha 15 de Julio de 2013, bajo la solicitud N° AB089C- 0000048, **“se le proporcionen entre otros datos, con respecto al FNDR, los principales rubros a los que se asignaron y las empresas que licitaron dichas asignaciones”**.

2°) Que, el Servicio de Gobierno Regional, a través de la Resolución EX. (G.R.) N° 107 de fecha 30 de Julio de 2013, deriva la solicitud efectuada por el Señor Dalivor Eterovic Díaz, a las unidades técnicas respectivas para que dentro de su competencia den respuesta a lo requerido, toda vez que, son quienes realizan los procesos licitatorios.

3º) Que, la derivación de la solicitud efectuada por el señor Dalivor Eterovic, fue recibida por este servicio con fecha 2 de agosto de 2013, siendo ingresada al sistema de solicitudes de Acceso a la Información Pública bajo el número SAIP 5620.

4º) Que, el artículo 13, de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone que: "En caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información **o no posea los documentos solicitados**, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario".

5º) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

6º) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

7º) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por el Señor Dalivor Eterovic Díaz, al Servicio de Gobierno Regional, División de Administración y Finanzas y Unidad de Desarrollo Regional con fecha 15 de Julio de 2013, bajo la solicitud N° AB089C- 0000048 y derivada a este servicio consistente en **"se le proporcionen entre otros datos, con respecto al FNDR, los principales rubros a los que se asignaron y las empresas que licitaron dichas asignaciones"**

8º) Que, la solicitud de acceso a la información Pública cumple con los requisitos señalados en el Artículo N°12 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información Pública.

9º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

#### RESUELVO:

1º **ENTRÉGUENSE**, al solicitante Señor Dalivor Eterovic Díaz, la información requerida, conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución, pudiendo señalar en lo pertinente que, la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, participó de los siguientes Proyectos como unidad Técnica:

CODIGO BIP	SUBT.	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑOS				UNIDAD TECNICA	SECTOR	EMPRESA ADJUDICADA EJECUTORA DE PROYECTO	Resolucion Exenta N°	Fecha de Resolucion
			2008	2009	2010	2011					
30384619	X	Conservacion Infraestructura Jardin Infantil Papelucho de Porvenir	X	X			JUNJI	EDUCACION Y CULTURA	MOUKARZEL CONSTRUCCIONES LTDA.	015/1158	14.11.2008
30367495	X	Construccion Sala Cuna de Puerto Williams		X	X	X	JUNJI	EDUCACION Y CULTURA	CONSTRUCTORA ANDESCORP LTDA.	015/1579	23.11.2009
30379020	X	Normalizacion y Habilitacion Inmueble para Jardin Infantil y Sala Cuna, Cerro Sombrero		X	X	X	JUNJI	EDUCACION Y CULTURA	COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERIA, CONSTRUCCION Y TRANSPORTE LTDA.	015/1553	18.11.2009
30386768	X	Reposicion Cierres Perimetrales Jardin infantil Bambi , Punta Arenas		X	X		JUNJI	EDUCACION Y CULTURA	CONSTRUCTORA FLORES Y MANRIQUEZ LIMITADA	015/1196	11.08.2010
30374234	X	Normalizacion y Ampliacion J.I. Copito de Nieve, Pto Natales				X	DIRECCION DE ARQUITECTURA	MULTISECTORIAL	Antecedentes en la Dirección de Arquitectura		

Cabe hacer presente que aquellos proyectos cuyo código figura en varios años, se debe a que estamos frente a proyectos cuya ejecución tuvieron una duración superior a un año.

Respecto del proyecto código BIP 30074234 puedo señalar que tuvo como unidad técnica la Dirección de Arquitectura Regional y no la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, dirección que posee la información administrativa de los procesos de adjudicación y ejecución del proyecto, no pudiendo por ende este servicio dar respuesta sobre ese proyecto.

**2° DERIVESE**, conforme a lo estipulado en el artículo 13, de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", el cual dispone que, "En caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario", la solicitud efectuada por el Sr. Dalivor Eterovic Díaz, de fecha 15 de Julio de 2013, a la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Magallanes para que dentro de sus respectivas competencias den respuesta a lo requerido.

**3° NOTIFÍQUESE**, al requirente, de acuerdo a la forma manifestada en su solicitud de acceso a la información Pública, al correo electrónico **[dalivor.eterovic@gmail.com](mailto:dalivor.eterovic@gmail.com)** de, copia íntegra de la presente Resolución y la información requerida.

**4° DISPÓNESE**, que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

**5° SE HACE PRESENTE** que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PVM/MVN/RSG/rsg

Distribución:

Solicitante


Ercargado Nacional Ley 20.285

Ercargada SIAC XII Región

Departamento de Fiscalía

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.

  
Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI  
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2, Región de Magallanes,  
y Antártica Chilena, Chile Fono: (061) (2) 748200  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)